

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 18

EST-VCT-GIAM-082

ESTADO No. 082

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 04 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GHC-102	RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2930	<p>No aprobar la póliza minero ambiental No. 21-44-101177596 toda vez que no se encuentra bien constituida conforme a las consideraciones expuesta en el ítem 2.1 del concepto técnico No. ZC 1561 de fecha 5 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerir la modificación de la póliza minero ambiental conforme a los parámetros tenidos en cuenta en el ítem 2.1 del concepto técnico No. ZC 1561 de fecha 5 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GHC-102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías, con sus respectivas constancias de pago correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 1 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1561 de fecha 5 de diciembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GHA-131A	JULIO ALBERTO CARRANZA NIÑO	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2929	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GHA-131A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancias de pago correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 6 de marzo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJJ-091	LUIS HERNANDO TORRES BATENCOURT-ARTURO ARBOLEDA GARZON	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3055	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 30-44-101007700 de Seguros Del Estado, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1565 de diciembre 5 de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el Informe de Fiscalización Integral N° 3 de mayo 20 de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a</p>

						<p>capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000€>29006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR copia de la inspección de campo realizada el 7 de febrero de 2014, a la corporación Autónoma Regional CORMACARENA, para que tome las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos y afectaciones encontrados respecto a las basuras en el rio Ariari, como consecuencia de las labores de explotación que se desarrollan en el área del contrato. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de mayo 20 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1565 de diciembre 5 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHP-14561	ALBERTO POSO QUINTERO, IGNACIO CUCALON HENAO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2988	<p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1512 del 2 de diciembre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de septiembre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 1512 del 2 de diciembre de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HHV-08041	SOCIEDAD DE INGENIERIA DE CARBONES COQUIZABLES DE COLOMBIA LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3002	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HGV-08041, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 8 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD4-123	ALFONSO CETINA TINJACA	IFI	09/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2629	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 249 del 05 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico Mo. 050 del 02 de abril de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1373 del 11 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 176 del 07 de noviembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HD4-123, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Liquidación y Declaración de regalías con respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Con respecto a la Fianza de cumplimiento allegada por el titular del Contrato de Concesión No. HD4-123, esta se Rechaza, como quiera que deberá constituir póliza</p>

						<p>minero ambiental de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. En el presente acto administrativo no se requerirá como quiera que ya fue objeto de estudio mediante Auto GSC-ZC No. 1373 del 11 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 176 del 07 de noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fechas 29 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD4-082	CARLOS EMIR MOSCOSO CONTRERAS	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2760	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir d1; la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 del 27 de Marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-14151	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA,	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 282	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Construcción y</p>

		CISCOS Y CARBONES, EU –CISCAR				<p>Montaje del título minero. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2011, 2012 y 2013, por las razones expuestas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC 1030 del 25 de Agosto de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2 del 05 de Diciembre de 2013 y No. 3 del 05 de Mayo de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Conceptos Técnicos GSC ZC 592 del 09 de Junio de 2014 y GSC ZC 1030 del 25 de Agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJC-101	SOCIEDAD MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA. MAVIL LDA	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2381	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No DL-017528, con vigencia hasta el 1 de agosto de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1250 de 1 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No FJC-101 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del segundo y tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No FJC-101, del informe de fiscalización integral No 2 de 23 de octubre de 2013, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFF-112	LADRILLERA BOGOTA LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3014	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFF-112, para que allegue lo siguiente:</p> <p>- Los planos correspondientes a los formatos básicos mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p>

						<p>- El formato básico minero semestral del 2014.</p> <p>Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración de producción, liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al I, II, y III trimestres del 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HFF-112, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KD7-09321	JANNETH FLOREZ QUICENO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2573	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al I, II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres p) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>



						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 18 de septiembre de 2013 y No. 3 de fecha 03 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDE-151	LUIS JULIAN HERNANDEZ GREÑAS	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2728	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante autos GSC-ZC-051 del 15 de enero de 2014 y GSC-ZC-1215 del 23 de julio de 2014, con los cuales, la autoridad minera se pronunció frente a los requerimientos y trámites sugeridos en los informes de fiscalización integral Nros. 1y 2. De igual manera, el titular minero allegó la información correspondiente dentro del contrato de concesión de la referencia.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No. 30-44-101006872 allegada por el titular del Contrato No. EDE-151, la cual ampara la etapa de explotación de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1562 del 5 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración de producción, liquidación y si corresponde, la constancia de pago de regalías correspondientes al III trimestre del 2014.</p>



						<p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente a la solicitud de modificación de PTO allegada mediante radicado No. 20145510407632 de fecha 10 de Octubre de 2014, y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 9 de junio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1562 del 5 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DHG-101	ROBERTO MARTINEZ ALVARADO, CARLOS HILBERTO DAZA, JESUSU ANTONIO GONZALEZ, WILLIAM JOSUE ROMERO, VICTOR MANUEL ROMERO RABA, MAYERLY DEL PILAR ROMERO CLAVIJO, HORACIO ROMERO ROMERO, PEDRO NEL ROMERO ROMERO, LIBARDO SANCHEZ BARRETO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2791	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No DHG-101 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No DHG-101 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No DHG-101, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 30 de junio de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE	EJG-112	TITO LANCHEROS,	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EJG-112 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin</p>

CONCESION		FRANCISCO CAMARGO, GERMAN GARCIA, EDILBERTO GARCIA Y EDGAR RINCON			No 2712	<p>de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del Segundo y Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EJG-112 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares titular del contrato de concesión No EJG-112, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 25 de marzo de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKI-111	MAURICIO GUTIERREZ MADERO	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2170	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DKI-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago correspondientes al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 3 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GLJ-103</p>	<p>PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>17/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2797</p>	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-44-101165966 de la compañía Seguros del Estado de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto técnico GSC ZC N° 1520 de diciembre 2 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de abril 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1520 de diciembre 2 de 2014.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HDP-10311X</p>	<p>JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR</p>	<p>IFI</p>	<p>09/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2628</p>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 171 del 10 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 079 del 23 de mayo de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1722 del 05 de septiembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causales con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2014 con su respectiva constancia de pago, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero-ambiental, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC NO. 1489 del 28 de noviembre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1489 del 28 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBO-153	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2612	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. HBO-153, se evidencia que mediante Auto GSC-ZC No. 1157 de 21 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 138 del 04 de septiembre de 2014, se aprobó la póliza minero ambiental con una vigencia hasta el 27 de junio de 2015, por lo anterior, nos apartaremos de realizar dicho requerimiento, recomendado en el Informe de fiscalización integral.</p> <p>Con respecto a la denuncia penal por minería ilegal, es importante precisar que la ley facultó a los Alcaldes para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la</p>

					<p>explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Así mismo, la exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, es constitutivo del delito contemplado en el artículo 338 del Código Penal y se configura cuando se realizan trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad, otorgando al Alcalde del lugar, previa comprobación de la situación denunciada, proceder al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 153 del 07 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 045 del 21 de marzo de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1157 del 21 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 138 del 04 de septiembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HBO-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Minero semestral de 2012, de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HB0-153, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, por valor de CINCUENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$50.511.00); IV trimestre del año 2012, por valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$25.256.00) y I trimestre del año 2013, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.669.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1550 del 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1550 del 04 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 27 de marzo de 2014, al área del título No. HB0-153, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones</p>
--	--	--	--	--	---

						correspondientes del caso y a las Alcaldías de los Municipios de Nilo, Arbelaez e Icononzo de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDP-101	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y ORCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO	IFI	09/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2626	<p>Revisado el expediente contentivo al título No. HDP-101, se evidencia que mediante Resolución No. 003143 del 04 de agosto de 2014, con constancia de ejecutoria y en firme el 24 de septiembre de 2014, se perfecciono la cesión de derechos, acto administrativo que se encuentra sin inscribir en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 298 del 12 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 079 del 23 de mayo de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1038 del 07 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 04 de noviembre de 2014., sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza minero-ambiental, allegada por los titulares del Contrato de Concesión No. HDP-101, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1488 del 28 de noviembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HDP- 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HDP- 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Liquidación y Declaración de regalías con respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1488 del 28 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, para que procedan a revisar el complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, allegado por los titulares del Contrato de Concesión No. HDP-101.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKM-111	FARITH BERMUDEZ MARTINEZ	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2124	<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DKM-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>SE recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 3 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
Solicitud de legalización de minería de hecho	EGE-101	LUIS ALEJANDRO MARTINEZ BELTRAN	198-199	01/06/2015	AUTO GLM No. 000234	<p>Requerir a l señor LUIS ALEJANDRO MARTINEZ BELTRAN, interesado de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No EGE-101, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitada por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.</p>
PROPOUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IK9-16101	CONCRETOS ARGOS SA	110	07/05/2015	AUTO GCM NO 000377	<p>Requerir a la sociedad concretos ARGOS SA, a través de su representante legal la señora MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la agencia nacional de minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 18 - de 18

						pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitada por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ